

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con quince minutos (18:15) del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020), en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 64 de la *Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública*, los integrantes del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en lo sucesivo referida como Lotenal) celebran su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria.

- **M. en D. Juana Cecilia Hernández Rivera**, Gerente de Análisis, Valoración y Control y Presidenta Suplente del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 1 del Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y 15 del Manual de Organización de las Gerencias de la Subdirección General Jurídica.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.
- **Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**, Titular del Área de Denuncias, Quejas e Investigaciones del Órgano Interno de Control en la Lotenal (en proceso de desincorporación) e integrante suplente del Comité de Transparencia. Designación mediante oficio número 750-1/540/2020, de 15 de julio de 2020.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 44, fracción II, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* en relación con el 65, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de junio de 1985", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como la Circular 1/2020 emitida por la Dirección General de la Entidad.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

A continuación, la Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los presentes sometiéndolo a su consideración, el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**
  1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157920**.
  2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158920**.
- IV. **Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**
  1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157020**.
  2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158320**.
  3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158220**.
- V. **Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**
  1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158820**.
  2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159220**.
- VI. **Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos, así como la aprobación de la versión pública respectiva:**
  1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157420**.
  2. **Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
    - a) **Subdirección General de Finanzas y Sistemas.**



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**

**CONSIDERANDOS**

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica da cuenta de los comparecientes a esta Sesión, verificando el *quorum* legal para llevarla a cabo.

**RESUELVE**

*ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.I. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el QUORUM para celebrar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Colegiado.*

Asimismo, por Acuerdo SEI.31/05/16.2, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia se declaró en sesión de trabajo permanente, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, la Presidenta Suplente declaró abierta la **Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

**CONSIDERANDOS**

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que se:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.II.** *El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, aprueba el Orden del Día a tratar en su Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria.*

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**III. Presentación y, en su caso, confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**

En este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Información, tienen presente que, derivado de la contingencia sanitaria por la que atraviesa el País, ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", así como el "Acuerdo por el que se establecen los criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus COVID 19", publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de mayo y 31 de julio de 2020, respectivamente; la Lotenal, en consonancia con la política de sana distancia, redujo su operación cotidiana en 70 por ciento, dando énfasis al trabajo a distancia con la prevalencia en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones, siendo que para la atención de las solicitudes de acceso a la información se requiere de la presencia física del personal para acceder a los archivos en donde puede contener la información que es requerida por el solicitante.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

En ese sentido, de conformidad con los avisos por lo que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esa Entidad Federativa, el color de dicho Semáforo Epidemiológico permanece en NARANJA con un alto riesgo de contagio, en razón de lo cual, respetando en todo momento los derechos fundamentales del personal de la Entidad, los servidores públicos de la Lotenal se presentan a laborar de manera intermitente, de acuerdo con los horarios y escalonamiento establecido por cada uno de los titulares de las unidades administrativas de adscripción, lo que genera mayores cargas de trabajo por la reducción de la presencia física del personal, pudiendo implicar que la información pueda tardar más en ser localizada.

En tal virtud, en aras de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información y con la finalidad de brindar una adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información, las áreas de este Sujeto Obligado requieren de mayor tiempo para el desahogo de las mismas hasta en tanto se regularice su capacidad habitual.

Posterior a lo puntualizado, teniendo tales argumentos como consideraciones a ser aplicables en el desahogo del Orden del Día, como si a la letra se hubieran insertado en cada punto, el Comité de Transparencia de la Entidad, procedió al análisis de los asuntos correspondientes a este punto del Orden del Día.

**1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000157920.**

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Coordinación de Asesores, mediante oficio número **CA/284/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por la Coordinación de Asesores, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132, segundo párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente en todo momento el respeto a los Derechos Fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.III.1.** Con fundamento en los artículos 65, fracción II, y 135 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 44, fracción II, y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA**, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157920**.

**2.** Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158920**.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección Técnica Jurídica, adscrita a la Subdirección General Jurídica, mediante oficio número **DTJ/304/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección Técnica Jurídica, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; así como, 44, fracción II, y 132, segundo párrafo, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, del cual concluyó que es procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información que se atiende, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información, teniendo presente en todo momento el respeto a los Derechos Fundamentales del personal de este Sujeto Obligado, en relación con las consideraciones expresadas en líneas previas con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.III.2.** Con fundamento en los artículos 65, fracción II, y 135 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 44, fracción II, y 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **APRUEBA**, la ampliación del plazo de respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158920**.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**IV. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157020**.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0894/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la Información, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que la información referente a *"cuantos cachitos de la rifa del avión presidencial se vendieron en el estado de Sinaloa"*, se encuentra clasificada como confidencial, en razón de que se considera secreto comercial.

En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*, 65, fracción II, y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, solicitó que, por conducto de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la clasificación de dicha información.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando que los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes, por lo que el difundirla implicaría proporcionar información relevante para el desarrollo de un modelo de negocio similar para la



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

venta de lotería, lo que posibilitaría a los competidores a establecer estrategias para desplazar los productos de esta Entidad, información que no comparten otras empresas de este giro.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en los Criterios de Interpretación 02/13 *Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados* y 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.IV.1.** Con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000157020**.

2. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158320**.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0920/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la Información, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que la información referente a *"cuántos boletos vendieron para el Gran Sorteo Especial No. 235 equivalente al Avión Presidencial en el estado de Puebla; durante el periodo del 10 de marzo al 15 de septiembre del 2020; cuántos boletos faltan por vender en Puebla, y número de boletos pendientes por vender en Puebla, dividido por cada punto de venta en cada entidad federativa"* se encuentra clasificada como confidencial, en razón de que se considera secreto comercial.

En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; 65, fracción II, y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, solicitó que, por conducto de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la clasificación de dicha información.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando que los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes, por lo que el difundirla implicaría proporcionar información relevante para el desarrollo de un modelo de negocio similar para la venta de lotería, lo que posibilitaría a los competidores a establecer estrategias para desplazar los productos de esta Entidad, información que no comparten otras empresas de este giro.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en los Criterios de Interpretación 02/13 *Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados* y 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de*



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

*confidencial*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.IV.2.** Con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como *confidencial* de la información relativa a la *Solicitud de Acceso a la Información* con folio **0675000158320**.

3. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158220**.

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada por la Dirección de Comercialización, adscrita a la Subdirección General de Comercialización y de Servicios, mediante oficio número **DC/0919/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la Información, en el sentido de que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que la información referente a *"número de boletos vendidos por entidad federativa del 10 de marzo al 15 de septiembre de 2020 y cuántos boletos faltan por vender en cada entidad federativa"*, se encuentra clasificada como *confidencial*, en razón de que se considera secreto comercial.

En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 137 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*; 65, fracción II, y 140 de la *Ley Federal de*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

*Transparencia y Acceso a la Información Pública*, solicitó que, por conducto de la Unidad de Transparencia, se someta al Comité de Transparencia la clasificación de dicha información.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por el Área responsable de la información, corroborando que los datos referidos, actualizan el supuesto de confidencialidad del secreto comercial, en razón de que representa mantener una ventaja competitiva y económica en el mercado frente a terceros que ofrecen productos semejantes, por lo que el difundirla implicaría proporcionar información relevante para el desarrollo de un modelo de negocio similar para la venta de lotería, lo que posibilitaría a los competidores a establecer estrategias para desplazar los productos de esta Entidad, información que no comparten otras empresas de este giro.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, en relación con el 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, en los Criterios de Interpretación 02/13 *Ingresos obtenidos por la comercialización de cada producto de juegos y sorteos, constituye secreto comercial para los sujetos obligados* y 13/13 *Secreto industrial o comercial. Supuestos de reserva y de confidencialidad*, emitidos por Pleno del INAI y en el artículo 163 de la *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.IV.3.** Con fundamento en los artículos 113, fracción II, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información relativa a la *Solicitud de Acceso a la Información* con folio **0675000158220**.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**V. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información que da respuesta a los siguientes asuntos:**

1. Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158820.**

En atención a la **declaratoria de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/0690/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que no existe evidencia o expresión documental respecto a "*DETALLE ESPECÍFICO de las compras realizadas por los servicios integrales de farmacia de Soluglob Ikon S.A de C.V. para abastecer a los derechohabientes de LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA por la licitación LA-006HHQ001-E27-2020 SOLO PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS de los siguientes grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en el MES DE NOVIEMBRE DE 2020 (01 AL 30 DE NOVIEMBRE). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BASICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO*" [sic], y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 143 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Comité de Transparencia procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende; así como, de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

Así también, tomando en consideración lo expresado por el Pleno del INAI, en su Criterio 14/17, en el sentido de que la *inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla* y de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, este Comité de Transparencia, corroboró la competencia del Área responsable de la información, para declarar la inexistencia; así como, la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.V.1.** Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000158820**.

**2.** Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159220**.

En atención a la **declaratoria de inexistencia** invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GSM/700/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Unidad Administrativa, se determinó que no existe evidencia o expresión documental respecto a *"DETALLE ESPECÍFICO de las ENTREGAS DE MEDICAMENTOS realizadas por los servicios médicos integrales Soluglob Ikon*

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

*S.A de C.V. para abastecer de medicamentos a los derechohabientes de LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA a través de la licitación LA-006HHQ001-E27-2020 Y Num. de CONTRATO 029-20 (PIDO LAS ENTREGAS DE TODOS LOS MEDICAMENTOS) de los siguientes grupos: MEDICAMENTOS (GRUPO 010), VACUNAS (020), LÁCTEOS (GRUPO 030), ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS (GRUPO 040), en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020 (Por favor de detallar las entregas de medicamentos por mes). Con el siguiente detalle de información: Unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de entrega, Num. de licitación, número de contrato, proveedor que entregó, CLAVE DE CUADRO BASICO COMPLETA, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO" [sic], y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procedió a efectuar el análisis del asunto que se atiende, así como de lo manifestado por la citada Área, atendiendo las circunstancias de tiempo, modo y lugar.*

Así también, tomando en consideración lo expresado por el Pleno del INAI, en su Criterio 14/17, en el sentido de que la *inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla* y de acuerdo a la normativa interna de la Entidad, este Comité de Transparencia, corroboró la competencia del Área responsable de la información, para declarar la inexistencia, así como la imposibilidad material de ésta para generar o reponer la información.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

**RESUELVE**

**ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.V.2.** Con fundamento en los artículos 65, fracción II y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 44, fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la declaración de inexistencia de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio **0675000159220**.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

**VI. Presentación y, en su caso, confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos, así como la aprobación de la versión pública respectiva:**

**1. Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000157420.**

En atención a la **declaratoria de clasificación como confidencial** invocada con base en lo señalado en los artículos 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Gerencia de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, mediante oficio número **GAP/2473/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que los documentos que dan respuesta al requerimiento que se atiende contienen información que actualiza algunos de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual se elaboró la versión pública correspondiente, solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en el Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la clasificación de dicha información, así como las versiones públicas respectivas.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información realizada por el Área responsable de la información, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales son los siguientes:



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

- Domicilio particular.
- Correo electrónico personal.
- Número telefonía móvil.
- Fotografía.
- Empleos no relacionados con el perfil del puesto.

En razón de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

*ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.VI.1. Con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA**, la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000157420, así como la versión pública correspondiente.*

2. **Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

a) **Subdirección General de Finanzas y Sistemas.**

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio número **SGFS/0277/2020**, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por el Área responsable de la información, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción IX, del artículo 70 de la *Ley General de*



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**14 de diciembre de 2020.**

**Número: CT/36.EXT/2020**

*Transparencia y Acceso a la Información Pública*, contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en el Sexagésimo Segundo de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas*, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas, para su confirmación y, en su caso, aprobación.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación como confidencial de la información, realizada por el Área responsable de la información, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales son los siguientes:

- **FACTURAS DEL MES DE JULIO 2020:**
  - Sello Digital del CFDI.
- **FACTURAS DEL MES DE AGOSTO 2020:**
  - Sello Digital del CFDI.
- **FACTURAS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2020:**
  - Sello Digital del CFDI.

Asimismo, corroboró que la información clasificada por parte de la citada Subdirección, actualizara alguno de los supuestos de confidencialidad, observando que ésta contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que el Sello Digital del Comprobante Fiscal Digital por Internet, comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

*ACUERDO CT/36.EXT/2020/12/14.VI.2.a. Con fundamento en los artículos 68, 113, fracción I y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 116 y 137 inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información relativa a la obligación de transparencia dispuesta en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo **APRUEBA** la versión pública respectiva, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.*

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotenal, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos (18:45) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.



M. EN D. JUANA CECILIA HERNÁNDEZ RIVERA  
GERENTE DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y CONTROL  
Y PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

14 de diciembre de 2020.

Número: CT/36.EXT/2020

**LIC. MARCOS ÁNGEL SALAZAR SIERRA**

TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTENAL EN PROCESO DE DESINCORPORACIÓN  
E INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO**

SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO,  
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARIA TÉCNICA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*Esta hoja forma parte del Acta correspondiente a la Trigesima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, celebrada el 14 de diciembre de 2020.*

